FECHA: 27/09/2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA Y MITIGACIÓN DE DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO BÁSICO (COLECTORES Y UNIDADES SÉPTICAS) OCASIONADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS EXTREMOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE PEQUE.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima cuantía (Decreto 1082 de 2015 ART 2.2.1.2.5.1)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de 1082 de 2015 Que establece**: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. *"la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso*". Y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. **<u>Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:</u>**

La Ley 136 de 1994 en su Artículo 1° regula: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", normativa esta modificada por la Ley 1551/2012.

Desarrollo legal que encuentra sustento en lo estipulado en los artículos 2°, 209, 311 y 315 de la Constitución Política, los cuales le imponen al Alcalde Municipal, dentro de sus funciones, el cumplir los fines esenciales del Estado que no son otros sino los de: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República. están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" … en consonancia con el ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Agencia Nacional de Infraestructura, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos para el cumplimiento de sus funciones, en debida forma, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad. Para cumplir con estos propósitos se requiere la compra de equipos para implementar la arquitectura de servicios de hardware necesarios para la Agencia Nacional de Infraestructura.

La secretaria de planeación y obras públicas tiene como propósito general según el manual de funciones de la entidad "Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables".

La dotación de materiales para el alcantarillado en las veredas del municipio constituye una prioridad inmediata, dado que gran parte de las comunidades rurales enfrentan deficiencias en su infraestructura sanitaria. Estas limitaciones han ocasionado acumulación de aguas residuales en

áreas abiertas, contaminación de suelos y afectación directa de fuentes hídricas. En ciertos sectores, las redes existentes presentan deterioro y filtraciones, lo que compromete la eficiencia del sistema y expone a la población a riesgos constantes.

El mal estado del alcantarillado trae consigo consecuencias severas en la salud pública. La proliferación de vectores transmisores de enfermedades como el dengue, así como el incremento de infecciones gastrointestinales y problemas respiratorios, son una amenaza latente para los habitantes. El contacto con aguas contaminadas y los malos olores reducen la calidad de vida y elevan la posibilidad de brotes epidémicos. Además, la infiltración de desechos en fuentes de agua destinadas al consumo humano se convierte en un riesgo crítico para la seguridad sanitaria de la región.

En el marco legal y ambiental, garantizar el suministro de materiales para rehabilitar y mantener el sistema de alcantarillado es indispensable. Cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y gestión de aguas residuales no solo evita sanciones, sino que asegura una adecuada disposición de los desechos líquidos, protegiendo los recursos naturales y reduciendo la contaminación ambiental.

La inversión en esta infraestructura no solo atiende necesidades sanitarias y ambientales, sino que también impulsa el desarrollo rural sostenible. Un sistema de alcantarillado funcional permite a la población vivir en condiciones más dignas, previniendo problemas asociados con aguas negras y degradación del entorno. En consecuencia, la adquisición de materiales para estas obras se convierte en una medida estratégica que asegura beneficios a corto, mediano y largo plazo, contribuyendo al bienestar integral y a la estabilidad de las comunidades rurales del municipio.

Lo anterior conforme se define en la sentencia de unificación establecida por Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) 9 de septiembre de 2021 PLENARIA JURÍDICA DISTRITAL Octubre 6 de 2021, en el sentido que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor, todo ello por cuanto se carece de personal de planta que permita realizar esta actividad, sumado a que se requiere de un manejo y unos conocimientos específicos que permita lograr los fines que justifican la presente contratación en los términos del artículo 3º de la ley 80/93.

Así mismo, de acuerdo con el estudio adelantado es viable y necesario contratar "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA Y MITIGACIÓN DE DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO BÁSICO (COLECTORES Y UNIDADES SÉPTICAS) OCASIONADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS EXTREMOS EN EL MUNICIPIO DE PEQUE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025.", por lo cual, se deberá de adelantar el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de Mínima cuantía en atención al presupuesto proyectado para dicha intervención

Dicha necesidad, encuentra su respaldo jurídico- administrativo en el Acuerdo Municipal No. 011 de mayo 29 de 2024, por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo territorial 2024-2027 "Peque, un Gobierno Comunitario".

1.1. Inclusión de la necesidad de contratación en el Programa de Gobierno

En concordancia con lo enunciado y con los lineamientos del Programa de Gobierno Territorial 2024-2027 que contempla:

LÍNEA 3: Medio ambiente y economía comunitaria sostenible.

SECTOR 5: Saneamiento básico.

PROGRAMA 3.5.2: plan de aguas residuales y manejo de residuos sólidos**.**

PROYECTO: Ampliación y mejoramiento del alcantarillado de la zona urbana y rural del municipio.

2. Objeto:

SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA Y MITIGACIÓN DE DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO BÁSICO (COLECTORES Y UNIDADES SÉPTICAS) OCASIONADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS EXTREMOS EN EL MUNICIPIO DE PEQUE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025.

2.1. Alcance:

El presente contrato de suministro tiene como objetivo asegurar la provisión oportuna de los materiales requeridos para las labores de mantenimiento, rehabilitación y adecuación de las redes de alcantarillado en las veredas del municipio de Peque, Antioquia. Con esta gestión se busca fortalecer la infraestructura sanitaria, prevenir filtraciones y posibles fallas en el sistema, así como minimizar los riesgos asociados a la salud pública y disminuir los impactos negativos sobre el medio ambiente derivados de un manejo inadecuado de las aguas residuales. De esta manera, se garantiza la eficiencia, continuidad y sostenibilidad del servicio de alcantarillado y saneamiento básico en la región.

2.2. Especificaciones técnicas

DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
CEMENTO GRIS X 50 KG	115	Norma NTC 121 y/o NTC 1339
CODO SANITARIO DE 2"	20	Norma NTC 1341
SANITARIO	8	Norma NTC 1072 - NTC 1144
TUBO SANITARIO DE 6 METROS DE 2"	15	Norma NTC 1087
TUBO SANITARIO DE 6 METROS DE 3"	67	Norma NTC 1087
TUBO SANITARIO DE 6 METROS DE 4"	67	Norma NTC 1087
UNION SANITARIA PVC DE 3"	30	Norma NTC 1341
UNION SANITARIA PVC DE 4"	30	Norma NTC 1341
VARILLA ACERO DE 1/2	45	Norma NTC 228, ASTM A615 ó ASTM A706
VARILLA ACERO DE 3/8	45	Norma NTC 228, ASTM A615 ó ASTM A706
YEE SANITARIA DE 4"	20	Norma NTC 1341

DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
TUBO NOVAFORT TRAMOS 6 M PVC DE 20"	5	Norma NTC 1087
BUJE 4X3 SANITARIA (REDUCTOR)	10	Norma NTC 1341

2.3. Codificación del servicio según UNSPSC0

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	SERVICIO
40171617	40	17	16	17	Tubo pvc para uso industrial

2.4. Lugar de Ejecución:

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Peque y los suministros objeto de la futura contratación deberán ser entregados a costo del proveedor en el almacén de la alcaldía ubicado en la calle 10 #9-40 Municipio de Peque Antioquia, primer piso en horario oficina, donde se levantará el acta por parte del almacenista con la verificación de las cantidades y unidades solicitadas por el supervisor del contrato.

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

Teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es la mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 94, literal C; reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto que para el caso del municipio de Peque es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($39.858.000)** para la vigencia 2025.

En virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto-lo cual incluye los bienes

y servicios de características técnicas uniformes-se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, con una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que corresponda a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio"

4. Limitación a Mipymes

En todo caso, la entidad observará lo dispuesto en la Ley 6029 de 2020 artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, los cuales crean una serie de incentivos para las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado. Particularmente conforme a la exposición de motivos, esta que propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de Mipymes en los procesos de contratación Pública.

5. Análisis del Sector

En desarrollo de los documentos del proceso de selección de contratistas, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 reglamentario de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación Pública" y de la Ley 1150 de 2007 establece que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

5.1. Análisis legal (combinación de elementos económicos, técnicos y legales:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se establece: (...) 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las

condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta *constituyen* para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.5.2. establece: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita

o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican

las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.2. Análisis de la demanda

El municipio de Peque durante vigencias anteriores celebro los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
2025-CS-014	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y POZOS SEPTICOS AFECTADOS POR EFECTOS CLIMATICOS ADVERSOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025 EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PEQUE.	$ 39.391.146	MARLON YESID LOPERA ADUDELO
2024-CS-027	SUMINISTRO DE MAERIALES DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN LAS VEREDAS DE RENEGADO VALLE, LA BASTILLA, NUEVA GRANADA, EL AURA DEL MUNICIPIO DE PEQUE AFECTADA POR LA RECIENTE OLA INVERNAL, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO (PAE) PARA LA RECUPERACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, SEGÚN EL DECRETO No 036 DE JUNIO DE 2024	$249.879.993	MARLON YESID LOPERA ADUDELO
2024-CS-021	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EFECTOS AMBIENTALES DEL CAMBIO CLIMÁTICO COMO RESPUESTA A LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES.	$36,331,300	MARLON YESID LOPERA AGUDELO
2023-CS-039	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PEQUE.	$32,479,900	JAIME DE JESUS RIVERA GRACIANO

5.3. Análisis del mercado:

Para la adquisición de **materiales para alcantarillado**, se realizó un estudio del mercado con el fin de identificar la disponibilidad de los insumos necesarios, los proveedores potenciales y las

condiciones comerciales que rigen este tipo de suministro.

Disponibilidad y Proveedores

En el municipio de Peque, se identificaron como posibles proveedores **Agroferretería Peque** y **Ferretería Los Chungos**, los cuales cuentan con materiales necesarios para la rehabilitación, mantenimiento y adecuación de redes de alcantarillado. La oferta de estos proveedores incluye tuberías, accesorios sanitarios, cemento, varillas y demás insumos esenciales para la correcta ejecución del proyecto.

Condiciones Comerciales

Los proveedores han establecido un **tiempo de entrega de 30 días**, lo cual debe ser considerado dentro de la planificación del proyecto. Además, se garantiza que los materiales cumplen con las normas de calidad vigentes, asegurando la durabilidad y eficiencia del sistema de alcantarillado. En cuanto a la logística, el transporte de los materiales será realizado hasta el municipio de Peque, lo que representa un beneficio para la ejecución del contrato.

Factores que Afectan el Mercado

Se identificó que uno de los principales desafíos en la adquisición de estos materiales es la **dificultad de acceso al municipio debido a su lejanía y condiciones geográficas**. Esta situación puede generar retrasos en la entrega y afectar la disponibilidad inmediata de ciertos productos, por lo que es importante prever posibles contingencias y coordinar con los proveedores estrategias que minimicen el impacto de esta condición.

5.4. Análisis de la Oferta

El sector es altamente competitivo y en el no solo participan los grandes mercados (plazas mayoristas) sino también los almacenes de cadena, ferreterías del municipio, donde estos elementos cuentan con

gran variedad de proveedores mayoritarios que se encuentran ubicados principalmente en la ciudad de Medellín y en proveedores minoritarios ubicados en la jurisdicción del municipio, lo que facilita la adquisición de estos bienes, vale recalcar que el municipio solo cuenta con dos (2) ferreterías las cuales hacen entrega de estos materiales.

5.3.1. De acuerdo con el análisis de la oferta ¿Quién vende?

Debido a la poca oferta que dispone el municipio se considera relevante solicitar cotizaciones a personas y empresas que realicen esta clase de actividades, con el fin de establecer un valor del contrato para la vigencia 2025. De los cuales se recibieron:

Cotización 1: Otorgada por ferretería los chungos - representante legal Marlon Lopera.

MARLON YESID LOPERA AGUDELO

Actividad Económica Principal 4752
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Cotización Q78

Representación Gráfica

Fecha de Generación	30/09/2025 12:20
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	MARLON YESID LOPERA AGUDELO
Nombre Comercial	FERRETERIA Y AGRO LOS CHUNGOS
CC	1001398670
Obligación	IVA
Email	marlonlopera2020@gmail.com
Teléfono	3145290440
Dirección Fiscal	CL 11 10 28, PEQUE, (ANTIOQUIA, CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	MUNICIPIO DE PEQUE
Nombre Comercial	
NIT	890982301
Obligación	IVA
Email	hacienda@peque-antioquia.gov.co
Teléfono	3206862220
Dirección	CL 10 9 40
Ciudad, Depart.	PEQUE, ANTIOQUIA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	SACOS	CEMENTO	130	EA	$39,622.00	IVA 19%	$5,150,840.00	$6,129,500.00
2	101-155	Codo sanitario de 2"	25	C62	$3,450.00	IVA 19%	$86,250.00	$102,638.00
3	101-5-27	Sanitario blanco	8	C62	$327,800.00	IVA 19%	$2,622,400.00	$3,120,656.00
4	101-281	Tubo sanitario de 2"	15	C62	$54,623.00	IVA 19%	$819,345.00	$975,021.00
5	101-280	Tubo sanitario de 3"	70	C62	$73,200.00	IVA 19%	$5,124,000.00	$6,097,560.00
6	101-279	Tubo sanitario de 4"	70	C62	$88,000.00	IVA 19%	$6,160,000.00	$7,330,400.00
7	101-176	Union sanitaria de 3"	40	C62	$3,950.00	IVA 19%	$158,000.00	$188,020.00
8	101-175	Union sanitaria de 4"	40	C62	$5,900.00	IVA 19%	$236,000.00	$280,840.00
9	45456	Varilla acero de 1/2	80	94	$30,672.00	IVA 19%	$2,453,782.00	$2,920,000.00
10	4579	Varilla 3/8	80	94	$20,600.00	IVA 19%	$1,648,000.00	$1,961,120.00
11	101-168	Y sanitaria de 4"	25	C62	$16,806.00	IVA 19%	$420,150.00	$499,979.00
12	2211	Tubo Novafort de 20"	5	94	$2,320,000.00	IVA 19%	$11,600,000.00	$13,804,000.00
13	101-186	Buje sanitario 4*3	10	C62	$6,386.00	IVA 19%	$63,859.00	$75,992.00

13

Subtotal	$36,542,625.00
IVA 19%	$6,943,099.00
TOTAL	$43,485,724.00

Unidades de medida: 94 = unidad, C62 = uno

Cotización 2: Otorgada por Obras y construcciones JD S.A.S - representante legal Eider Jose David.

Obras y Construcciones JD S.A.S

NIT: 901945085-1
Direccion Carrera Bolivar # 11-167
Telefono: 320-577-98-46
Email: davidcifuenteseiderjose@gmail.com

Peque, 01 de octubre

Señores: Municipio de Peque

Asunto: Entrega de cotización

En atención a la solicitud de cotización, me permito remitir de manera detallada las cantidades, unidades y costos correspondientes a los productos requeridos.

ARTÍCULO	UND	CANT	unitario	subtotal	total
CEMENTO GRIS X 50 KG	Und	130	$36,452	$4,738,760	$5,639,124
CODO SANITARIO DE 2"	Und	25	$3,174	$79,350	$94,427
SANITARIO	Und	8	$301,576	$2,412,608	$2,871,004
TUBO SANITARIO PVC DE 2"	Und	15	$50,253	$753,795	$897,016
TUBO SANITARIO PVC DE 3"	Und	70	$67,344	$4,714,080	$5,609,755
TUBO SANITARIO PVC DE 4"	Und	70	$80,960	$5,667,200	$6,743,968
UNION SANITARIA PVC DE 3"	Und	40	$1,816	$72,640	$86,442
UNION SANITARIA PVC DE 4"	Und	40	$3,672	$146,880	$174,787
VARILLA ACERO DE 1/2	Und	80	$28,218	$2,257,440	$2,686,354
VARILLA ACERO DE 3/8	Und	80	$18,952	$1,516,160	$1,804,230
YEE SANITARIA DE 4"	Und	25	$12,794	$319,850	$380,622
TUBO NOVAFORT TRAMOS 6 M PVC DE 20"	Und	5	$1,520,284	$7,601,420	$9,045,690
BUJE 4X3 SANITARIA (REDUCTOR)	Und	10	$5,875	$58,750	$69,913
				Subtotal	$30,338,933
				IVA 19%	$5,764,397
				Total	$36,103,330

Tiempo de entrega: 15 días.
Validez de la oferta: 8 días

Eider José David Cifuentes
Representante legal Obras y Construcciones JD S.A.S
C.C. 1.001.398.182

ARTÍCULO	UND	CANT	Valor Ferretería - Los Chungos	Valor Obras y construcciones JD	Valor promedio	Valor total Promedio
CEMENTO GRIS X 50 KG	Und	130	$ 39,622	$ 36,452	$ 38,037	$ 4,944,810
CODO SANITARIO DE 2"	Und	25	$ 3,450	$ 3,174	$ 3,312	$ 82,800
SANITARIO	Und	8	$ 327,800	$ 301,576	$ 314,688	$ 2,517,504
TUBO SANITARIO PVC DE 2"	Und	15	$ 54,623	$ 50,253	$ 52,438	$ 786,570
TUBO SANITARIO PVC DE 3"	Und	70	$ 73,200	$ 67,344	$ 70,272	$ 4,919,040
TUBO SANITARIO PVC DE 4"	Und	70	$ 88,000	$ 80,960	$ 84,480	$ 5,913,600
UNION SANITARIA PVC DE 3"	Und	40	$ 3,950	$ 1,816	$ 2,883	$ 115,320
UNION SANITARIA PVC DE 4"	Und	40	$ 5,900	$ 3,672	$ 4,786	$ 191,440
VARILLA ACERO DE 1/2	Und	80	$ 30,672	$ 28,218	$ 29,445	$ 2,355,600

VARILLA ACERO DE 3/8	Und	80	$ 20,600	$ 18,952	$ 19,776	$ 1,582,080
YEE SANITARIA DE 4"	Und	25	$ 16,806	$ 12,794	$ 14,800	$ 370,000
TUBO NOVAFORT TRAMOS 6 M PVC DE 20"	Und	5	$ 2,320,000	$ 1,520,284	$ 1,920,142	$ 9,600,710
BUJE 4X3 SANITARIA (REDUCTOR)	Und	10	$ 6,386	$ 5,875	$ 6,131	$ 61,305
					Subtotal	$ 33,440,779
					IVA 19%	$ 6,353,748
					Total	$ 39,794,527

6. Valor estimado del contrato y su justificación

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la administración municipal de Peque.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($ 39,794,527).**

6.1. Forma de Pago:

Se estima un Presupuesto Oficial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($ 39,794,527).** y su **forma de pago** se efectuará en un único desembolso, el cual se realizará una vez se haya completado la entrega total de los suministros, con la plena conformidad del supervisor del contrato. Además, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro para formalizar el pago.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.2. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el bando de proyectos:

Se adjunta a este documento:

- Certificado de Banco de Proyectos No. 306 del 06 de octubre de 2025.
- El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 00642 emitido por secretaria de hacienda el 02 de octubre de 2025.

El Proceso De Contratación Se Ejecuta Con Recursos De:	**Funcionamiento:**		
	De Inversión:	**X**	
	No Aplica:		
Código BPIN:	202400000005750		
	Nombre: Ampliación y mejoramiento del alcantarillado de la zona		
Origen Del Recurso:	**Recursos Propios**		
	Presupuesto		
	Regalías		
	Recursos de Crédito		
	SGP:	**Sector**	
	Otro **x**	Contribución del sector eléctrico	
Tipo:	**Presupuesto Vigencia Actual**	**X**	
	Vigencia Futura Ordinaria		
	Vigencia Futura		
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	**Nro CDP**	**Fecha**	**Valor**
	00642	02/10/2025	**39.794.527**
	Rubro	**Descripción**	**Valor**
	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	**35.108.688**

	2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	**4.685.839**

6.3. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6.4. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6.5. Aspectos Tributarios

Las siguientes estampillas e impuestos municipales que deberán ser asumidos por el futuro contratista:

- Industria y comercio ACT Servicios (1%)
- Sistematización 10.900
- Estampilla pro-cultura (2%).
- Estampilla pro-anciano (4%).
- Estampilla pro-hospital (1%).
- Estampilla pro-justicia (2%)
- Estampilla pro-deporte (1.5%)
- IVA
- Retención en la Fuente

6.6. Gastos Administrativos

El valor para contratar se encuentran incluidos gastos que pudieron llegar a causarse en desarrollo del contrato.

7. Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable.

Por tratarse de un contrato de suministros, cuyo presupuesto no excede la mínima cuantía del municipio de Peque, reglada en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la oferta más favorable se realizará aplicando estrictamente el procedimiento allí establecido, como se lee a continuación:

"ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2

de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional"

7.1. Requisitos habilitantes y documentos para su verificación

Las propuestas serán recibidas en la página Colombia compra eficiente SECOP II, con la respectiva portada, tabla de contenido y debidamente foliadas, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

7.2. Verificación de requisitos

El Municipio de Peque verificará el cumplimiento de los requisitos en los términos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 parágrafos, sin menoscabo de darle aplicabilidad a las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la normativa en comento. La verificación se realizará en los términos contenidos en la presente invitación pública con el proponente que ofrezca el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con los mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

7.3. Requisitos habilitantes – Capacidad Jurídica

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán allegar los siguientes documentos que den cuente de su capacidad financiera y jurídica (Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015):

VERIFICACION JURIDICA		
NRO	**DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO**	**REQUERIDO**

01	Carta de presentación de la propuesta: si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por la representante designada.	Diligenciar Formato No. 1
02	Acta de Conformación de la Unión Temporal, consorcio u otra.	Si aplica para este caso en particular
03	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Si aplica para este caso en particular
04	Certificado sobre su existencia y representación legal: El objeto social del proponente deberá estar relacionado con el objeto de la contratación. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30)	Certificado de Cámara y Comercio
05	Certificado de Registro Mercantil Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación.	Certificado de Cámara y Comercio
06	Certificado de Registro Único Tributario. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.	RUT debidamente clasificado en según UNSPSC versión 4.
07	Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad.	Diligenciar y firmar Formato No. 2
08	Certificado de Responsabilidad Fiscal	Del proponente y representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co

09	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co
10	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Diligenciar y Firmar Formato No. 3
11	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar y Firmar Formato No. 4
12	Certificados antecedentes judiciales	Certificado de la Policía Nacional de Colombia, http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/, con excepción de las sociedades anónimas abiertas que presentarán manifestación escrita y expresa por parte del representante legal.
13	Certificado de Consultas de Medidas Correctivas CNPC – Ley 1801 de 2016	Página de la policía en el link consultas medidas correctivas CNPC.
14	Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)	Pagina https://www.redam.gov.co/
15	Cédula de Ciudadanía	Fotocopia del proponente o del
16	Libreta Militar	Persona Natural menor de cincuenta 50 años si es de sexo masculino.

NOTA: EL contratista seleccionado deberá aportar en el momento del primer pago el Certificado de paz y salvo municipal.

7.3.1. Cumplimiento

Se verificará de acuerdo con la información que presente el proponente en el cuadro anexo, sobre las sanciones o incumplimiento que le hubieren sido ejecutoriadas, dentro del último año contado a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso de selección.

●Por declaratoria de incumplimiento (DECLARATORIA DE CADUCIDAD) debidamente ejecutoriada dentro del último (01) año se le asignará la calificación de **NO ADMISIBLE** a la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se procederá según los criterios anteriores, pero bastará con que uno de sus integrantes sea **NO ADMISIBLE** para que el consorcio o la unión temporal también lo sea. En caso contrario se calificará **ADMISIBLE.**

7.4. Experiencia general del proponente.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en contratos en ejecución o ejecutados con entidades públicas o privadas, que den cuenta de la prestación del servicio relacionado en el alcance del objeto que nos ocupa, y/o acreditar en su objeto o actividad económica que brinda los servicios objeto de esta invitación. En caso de no acreditarlo se considerará NO ADMISIBLE.

En caso de consorcio o Uniones Temporales, la experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

7.5. Criterios de evaluación, procedimiento de selección y declaratoria desierta

7.5.1. Factores de evaluación: (formato no. 6)

En el presente proceso de invitación pública se tendrá como único factor evaluable el PRECIO. (Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4to del Decreto 1082/2015).

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Propuesta Económica	Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso. Cada proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección. La sumatoria de los ítems en ningún caso podrán superar el presupuesto oficial de la presente contratación según los valores planteados por la administración, de lo contrario la propuesta será

7.5.2. Factores de desempate:

El Municipio atendiendo las determinaciones del artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7to del Decreto 1082/2015, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

7.6. Causales que generan la declaratoria de desierta del proceso

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, una vez haya subsanado los requisitos a que haya lugar. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate en el menor precio la Administración Municipal evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de estas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

La Administración Municipal publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

8. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

8.1. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

8.2. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos,

parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Riesgo Covid.** Se presente ante la no observancia de las medidas de bioseguridad establecidas para evitar el contagio

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice

un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento	No satisfacción de la necesidad	4	2	6	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través	4	2	6	6	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del	Acta de supervisión	Mensualmente

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio	Hallazgos de entes de control, acciones	3	2	5	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías	3	2	5	5	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, una Garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

a) Garantía de Cumplimiento: Esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituirla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales, para cubrir cualquier incumplimiento de sus obligaciones. Las obligaciones que debe cumplir el proveedor son los siguientes:

- El proveedor debe comprometerse a entregar los bienes en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, asegurando que estos lleguen en óptimas condiciones y cumpliendo con las especificaciones acordadas.
- En caso de incumplimiento de los tiempos de entrega o de las características acordadas, el proveedor será responsable de cubrir los daños y perjuicios que se puedan generar.

b) Garantía de calidad de los Bienes suministrados: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será de un (1) año, contada a partir de la aceptación satisfactoria de los suministros por parte de la entidad. Los aspectos que cubre esta garantía son los siguientes:

- Los bienes suministrados deben cumplir con los estándares de calidad especificados, así como con las normativas vigentes aplicables a este tipo de productos.
- En caso de que algún bien no cumpla con las características requeridas o presente defectos de fabricación, se deberá reemplazar o realizar los ajustes necesarios sin costo adicional.

Estas garantías serán documentadas y serán parte de los términos contractuales del acuerdo de suministro

EL **CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías aquí previstas cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

Es requisito para iniciar la ejecución del contrato la aprobación por parte del Municipio de las **GARANTÍAS** debidamente constituidas en todos sus amparos

10. Indicación si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objetos de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2°, numeral 4° literal h) de la misma norma.

11. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Peque, a través de la Secretaría de planeación y obras, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la administración municipal.

11.1. Tipo de contrato: selección mínima cuantía

11.2. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución de TREINTA (30) días, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

12. Anexos

- Certificado de disponibilidad presupuestal

JUAN PABLO CHANCI ECHAVARRIA
Secretaría de Planeación y obras públicas.

Proyecto:	*Ing Henry Alexander David Posso*
Reviso y aprobó:	*Alberto Grisales*